



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 321-2019-GM-MPC

Cañete, 03 de diciembre del 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

El **Informe N° 001-2019-COMITÉ DE SELECCIÓN A/S N° 026-2019/MPC/CSP**, de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por el Presidente (T) del Comité de Selección Permanente, designado con Resolución Gerencial N° 247-2019-GM-MPC de fecha 11 de octubre del 2019, solicita Aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 026-2018-MPC-CSP - Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra **"Mantenimiento del Canal Pocoto desde el Puente Maria Angola hasta el Puente Viales del Distrito de San Vicente de Cañete - Lima"**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante a los Art. 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Art. 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones". "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; (...)".*

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Art. 43.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*. Asimismo, se tiene del Art. 43.2. *"(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (...)".*

Que, de acuerdo con el Art. 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*.

...///



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 321-2019-GM-MPC

Que, de conformidad con el numeral 6) del Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, en el que el alcalde, de la municipalidad provincial de Cañete delega facultades resolutorias al Gerente Municipal, para "Aprobar los documentos de los procedimientos de selección (bases, solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, según el Art. 47 del RLCE.)";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 257-2019-GM-MPC, de fecha 22 de octubre de 2019, se aprueba el expediente técnico y su ejecución, de la Obra denominado **"Mantenimiento del Canal Pocoto desde el Puente María Angola hasta el Puente Viales del Distrito de San Vicente de Cañete - Lima"**; con un presupuesto de financiamiento de S/ 366,208.51 soles (Trescientos sesenta y seis mil doscientos ocho con 51/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 247-2019-GM-MPC, de fecha 11 de octubre de 2019, se designa al Comité de Selección Permanente que tendrá a cargo la preparación hasta su culminación para la contratación de las ejecuciones de obras, y consultoría de obras, como el presente caso.

Que, mediante **Informe N° 001-2019-COMITÉ DE SELECCIÓN A/S N° 026-2019/MPC/CSP**, de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por el Presidente (T) del Comité de Selección, designado con Resolución Gerencial N° 247-2019-GM-MPC, de fecha 11 de octubre del 2019, solicita Aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 026-2019-MPC-CSP - Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto **"Mantenimiento del Canal Pocoto desde el Puente María Angola hasta el Puente Viales del Distrito de San Vicente de Cañete - Lima"**; cuyo valor referencial S/ 366,208.51 soles (Trescientos sesenta y seis mil doscientos ocho con 51/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Estando a lo expuesto y con contando con los vistos de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases de Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 023-2018-MPC-CSP, Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto **"Adquisición de camioneta y motocicleta, en el (la) Servicio de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de San Luis, Distrito de San Luis - Provincia de Cañete - Departamento de Lima"** con Código Único de Inversión N° 2457356, cuyo valor referencial S/ 247,051.97 soles (Doscientos cuarenta y siete mil cincuenta y uno con 97/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR al Comité de Selección la presente resolución y realizar la publicación de las Actuaciones en el SEACE y ejecutar las acciones administrativas necesarias a fin de realizar el proceso correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. JOSÉ GUSTAVO PAREDES MAXIMO
GERENTE MUNICIPAL